

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

No suabre en la *Escuela-Tipog. d'ales*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales reafirmadas que podrán adquirirlas con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'02.—Id., para los que no lo son 0'04.

Num. 7434

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Añi en sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispone otra cosa. Se entienda hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *BOLETINES OFICIALES* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Con objeto de que los precios de las harinas, cereales y carnes puedan regularizarse en general procurando impedir las alzas abusivas en perjuicio de los intereses públicos, diariamente se publicará en este BOLETIN OFICIAL notas de las entradas de dichas subsistencias y cotizaciones de las mismas en los mercados de donde se importen.

Se advierte al público que si después de enterado de dichas notas se cree alguien perjudicado en cualquier caso concreto, deberá acudir a este Gobierno ó a los Alcaldes respectivos, los cuales, depurando el asunto, procederán en consecuencia poniendo á disposición de los Tribunales á los que resulten confabulados para alterar los precios ó incurriesen en responsabilidades de análoga índole.

Estas prevenciones las harán circular los Sres. Alcaldes por medio de bando ó pregón y diariamente fijarán en la puerta del Ayuntamiento el BOLETIN OFICIAL con las notas antes expresadas.

Además, dichos Alcaldes realizarán dentro de cada localidad cuantos trabajos y gestiones sean oportunos para evitar la carestía de las subsistencias y procederán siempre con la mayor actividad y energía para descubrir, perseguir y castigar las codicias particulares que intenten desarrollarse con daño del bien general é injustificado motivo, en la seguridad de que han de obtener todo mi apoyo.

EL GOBERNADOR,
Ignacio Martinez de Campos

COTIZACIONES

Telegrama del Señor Gobernador de Barcelona

Contestando su telegrama fecha de hoy le manifiesto que los precios á que se han cotizado las harinas son los siguientes:

B. E. á 40'50 pesetas	} los 100 kilogramos.
á 40'75 »	
á 45'50 »	
B. R. á 39'25 »	} los idem.
á 39'00 »	

Los trigos castellanos á 35'75 los 100 kgs. (promedio.)

SUBSISTENCIAS

Llegadas hoy dia 22 de Barcelona en el Vapor «*Rey Jaime I*»

Harina	40.053 kilogramos.
Salvado	40.120 id.
Pastas para sopa.	433 id.
Avena.	10.000 id.
Trigo	10.000 id.
Coloniales.	4.859 id.
Bacalao	1.000 id.

CARNES

El precio de las mismas no ha sufrido alteración y por consiguiente sigue siendo el ordinario.

Palma 22 de Agosto de 1914.

SECCION PROVINCIAL

TEORERIA DE HACIENDA

DE BALBAES

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, é
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias y
Infantes, continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.
(Gacetas 19 y 20 de Agosto)

Gobierno Civil

Sección de Presupuestos y Cuentas municipales

Circular

El Excmo. Sr. Ministro de la Gober-
nación en telegrama fecha de ayer me
dice;

«La paralización de industrias im-
puesta por la guerra europea dejando
sin trabajo á considerable número de
obreros que en ellas tenían ocupación y
medios de obtener el sustento, impone
también la obligación de atenderlos uti-
lizando cuantos recursos sea posible
arbitrar legítimamente, entre los cua-
les son de tener en cuenta los créditos
que los municipios consignan en sus
presupuestos para festejos, gastos im-
previstos ó extraordinarios, pues no se-
ría equitativo digno, moral ni humani-
tario, permitir que mientras los menes-
terosos carecen de lo indispensable, se
inviertan créditos del municipio en que
habiten en gastos superfluos ó de los
que se puede y debe prescindir y aun
cuando parece sea suficiente que haga
V. S. las adecuadas prevenciones á los
Alcaldes de esa provincia para que los
indicados créditos se inviertan en obras
y servicios que den ocupación á los que
carezcan de trabajo en el término mu-
nicipal, por si fuesen desconocidas de-
berá V. S. negar permiso para la cele-
bración de todo espectáculo público
costeado ó subvencionado con fondos
municipales, concentrando si fuera
preciso Guardia civil necesaria para
imponer la prohibición y advertirá
V. S. á los Alcaldes que bajo su respon-
sabilidad que cuidará V. S. en su caso
de exigir, deben suspender todo acuerdo
municipal de inversión de créditos y
para gastos de viaje ó representación
de los Concejales, bien entendido que
si se realizaran tales gastos, serán
reintegrados por los Regidores que
adoptaran el acuerdo y el Alcalde que
lo ejecutara para aplicar su importe á
las obras indicadas. Encarezco la aten-
ción perseverante de V. S. en la ex-
tricta observación de estas instruccio-
nes».

Palma 22 Agosto de 1914.

El Gobernador,

Ignacio Martínez de Campos

Núm. 1950

OBRAS PUBLICAS

CARRETERAS.—*Conservación.*—En vir-
tud de lo dispuesto por la Dirección Ge-
neral de Obras públicas en 13 de Agus-
to de 1914, este Gobierno Civil ha se-
ñalado el día veinte y tres de Septiem-
bre de 1914, á las once horas para la
adjudicación en pública subasta de las
obras de acopios para conservación
durante el año actual de las carreteras
de Mahón á Ciudadela, kilómetros 1 al
45, y de Mahón á Villacarlos kilóme-
tros 1 al 3 en esta provincia, cuyo pre-
supuesto de contrata es de 7.498'92 pe-
setas.

Esta 2.ª subasta se celebrará en los
términos prevenidos por la Instrucción
de 19 de Julio de 1913 ante la Sección
de Fomento de este Gobierno Civil si-
tuada en la Jefatura de Obras públicas
calle del Temple número 5-1.º, hallán-
dose de manifiesto, para conocimiento
del público el proyecto en la citada
Sección de Fomento de este Gobierno
Civil de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los
Registros de la sección de Fomento de
este Gobierno Civil desde el día de la
fecha hasta el día diez y ocho del cita-
do mes de Septiembre próximo de nue-
ve á trece.

Las proposiciones se presentarán en
pliegos cerrados, en papel sellado de la
clase undécima, arrojándose al adjun-
to modelo, reseñándose en la cubierta
del pliego el número manuscrito de la
cédula parsonal, clase, fecha de expe-
dición, nombre y población, y distrito,
debiendo exhibirse este á la presenta-
ción para que la confronte el receptor
del pliego, y además se inscribirá:
«Proposición para optar á la subasta
de las obras de acopios para conserva-
ción durante el año actual de las car-
reteras de Mahón á Ciudadela kiló-
metros 1 al 45 y de Mahón á Villacar-
los kilómetros 1 al 3, en la provincia de
Baleares» y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se
presentará otro abierto, que no deberá
cerrarse en ningún caso, cuya cubierta
dirá «Resguardo de depósito de setenta
y cinco pesetas para garantizar la propo-
sición para la subasta de las obras de
acopios para conservación, durante el
año actual, de las carreteras de Mahón
á Ciudadela, kilómetros 1 al 45 y de
Mahon á Villacarlos kilómetros 1 al 3
y la firma del proponente. El depósito
deberá constituirse en metálico ó en
efectos de la Deuda pública al tipo que
les está asignado por las disposiciones
vigentes, en la Caja General de Depó-
sitos ó en cualquiera de sus Sucursales
de Provincia, por la cantidad mínima
de setenta y cinco pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más
proposiciones iguales se procederá en el
mismo acto por pujas a la llana duran-
te el término de quince minutos entre
los autores de aquellas proposiciones y
si terminado dicho plazo, subsistiese la
igualdad, se decidirá por medio de sor-
teo la adjudicación del servicio.

Palma 18 Agosto de 1914.

El Gobernador,

Ignacio Martínez de Campos

Modelo de proposición

Don N.... N.... vecino de.... según
cédula personal número.... enterado
del anuncio publicado con fecha....
de.... último y de las condiciones y re-
quisitos que se exigen para la adjudica-
ción en pública subasta de las obras
de acopios para conservación durante
el año actual de las carreteras de Mo-
hón á Ciudadela kilómetros 1 al 45 y
de Mahón á Villacarlos kilómetros 1 al 3
provincia de Baleares, se comprometo
á tomar á su cargo la ejecución de
las mismas con estricta sujeción á los
expresados requisitos y condiciones,
por la cantidad de....

(Aqui la proposición que se haga ad-
mitiendo ó mejorando, lisa y llana-
mente, el tipo fijado; pero advirtiendo
que será desechada toda proposición en
que no se exprese determinadamente
la cantidad en pesetas y céntimos escri-
ta en letra por la que se comprometo el
proponente á la ejecución de las obras
asi como toda aquella en que se añada
alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente.

SECCION DE LA GACETA

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.—Sección de Política

El señor Embajador de S. M. en Lon-
dres, participa á este Ministerio la pro-
mulgación de un Real decreto, de fecha 5
del actual, en el que el Gobierno de Su
Majestad Británica declara que durante
el estado de guerra existente entre el
Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlan-
da y el Imperio de Alemania, serán con-
siderados por su país contrabando de
guerra absoluto ó condicional, los objetos
y materiales siguientes:

Contrabando de guerra absoluto.

- 1.º Las armas de todas clases, incluso
las de caza y las piezas sueltas de las
mismas.
- 2.º Los proyectiles, cubiertas de car-
tuchos y cartuchos de todas clases y sus
piezas sueltas características.
- 3.º Las pólvoras y los explosivos es-
pecialmente afectos á la guerra.
- 4.º Las cureñas, arcones, avantrenas,
furgones, herrera de campaña y sus pie-
zas sueltas características.
- 5.º Los efectos de vestuario y equipo
militares característicos.
- 6.º Los arneses militares característi-
cos de todas clases.
- 7.º Los animales de silla, de tiro y de
carga utilizables en la guerra.
- 8.º El material de campamento y las
piezas sueltas características.
- 9.º Las planchas de blindaje.
10. Los navios y embarcaciones de
guerra y las piezas sueltas tan caracterís-
ticas que no puedan ser empleadas sino
en navios de guerra.
11. Los aeroplanos, dirigibles, globos
y todo aparato de aviación, así como las
piezas sueltas características y los acce-
sorios, objetos y materiales característi-
cos que puedan servir á la aerostación ó
á la aviación.
12. Los instrumentos y aparatos des-
tinados exclusivamente á la fabricación
de municiones de guerra ó á la fabrica-
ción y reparación de las armas y del ma-
terial militar terrestre ó naval.

Contrabando de guerra condicional.

- 1.º Los viveres.
 - 2.º Los forrajes y granos idóneos pa-
ra alimentar á los animales.
 - 3.º Las prendas de vestir, los tejidos
que se emplean en ellas y el calzado,
idóneos para usos militares.
 - 4.º El oro y la plata amonedados ó
en lingotes, y el papel representativo de
la moneda.
 - 5.º Los vehículos de todas suertes
que puedan servir en la guerra, así como
sus piezas sueltas.
 - 6.º Los navios, barcos y embarcacio-
nes de todo género, los diques flotantes,
los elementos del fondeadero ó cuenco,
así como las piezas sueltas de ellos.
 - 7.º El material fijo y circulante de
ferrocarriles, el material de telegrafía,
radiotelegrafía y telefonía.
 - 8.º Los combustibles y materias lu-
brificantes.
 - 9.º Las pólvoras y los explosivos que
no estén especialmente afectos á la gue-
rra.
 10. Los alambres de puntas, así como
los instrumentos que sirven para fijarlos
ó cortarlos.
 11. Las herraduras y el material de
herrería.
 12. Los objetos de talabartería.
 13. Los gemelos de campo, telesco-
pios, cronómetros y todo género de ins-
trumentos náuticos.
- Lo que se hace público para conoci-
miento general.
Madrid, 18 de Agosto de 1914.—El
Subsecretario, E. Ferras.

El señor Ministro Plenipotenciario de
S. M. en Constantinopla, en notificación
telegráfica, señala á este Departamento
como peligrosa la navegación en el Es-
trecho, por haber sido colocadas en sus
aguas minas de contacto.

Lo que se hace público para conoci-
miento general.

Madrid, 18 de Agosto de 1914.—El
Subsecretario, E. Ferras.

(Gaceta 19 de Agosto)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1932

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Recaudación ejecutiva

No habiendo hecho efectivas sus cuo-
tas contributivas, dentro el plazo regla-

mentario, D. Jaime Monserrat Adrover
Aro Maria Gayá Bauzá, Gerónimo Espe-
sito Andrés, Juan y Damián Maymó y
Juan Agustín Prohens Barceló, como
terceros propietarios de fincas urbanas los
tres primeros y de rusticas los dos últimos
con esta fecha ha dictado contra los mis-
mos, providencia de apremio de primer
grado, según dispone el artículo 50 de la
Instrucción de procedimientos, pudiendo
satisfacer el débito y recargos durante los
tres primeros días á la publicación de ésta
en el BOLETIN OFICIAL como precepta
el artículo 52 de dicha Instrucción.

Palma 18 Agosto de 1914.—El Tesore-
ro, Reimundo Montis.

Núm. 1942

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Agosto de 1914

La Comisión de Hacienda propone á
V. E. la distribución de fondos por ca-
pítulos ó conceptos, para satisfacer las
obligaciones de dicho mes y anteriores,
con arreglo á lo prescrito en las dispo-
siciones vigentes, á saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayunta- miento	9.202'33
Id. 2.º—Policia de seguridad.	8.103'66
Id. 3.º—Policia urbana y ru- ral.	14.871'50
Id. 4.º—Instrucción pública.	5.707'08
Id. 5.º—Beneficencia.	1.812'51
Id. 6.º—Obras públicas.	12.861'67
Id. 7.º—Corrección pública.	4.119'39
Id. 9.º—Cargas.	34.110'71
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	22.791'67
Id. 11.—Imprevistos.	763'74
Total.	114.344'26

Palma 17 de Agosto de 1914.—Apro-
do. Así lo acuerda el Ayuntamiento en
sesión de hoy.—El Alcalde, Conde de
Olcou.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 1938

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta
Alcaldía D. Antonio Balaguer en nombre
de D. Guillermo Ferrer pidiendo permiso
para instalar un motor eléctrico de dos
caballos de fuerza en la casa sita en la ca-
lle de la Barrera al lado del número 2
(Son Español) destinado á la elevación
de aguas á tenor de lo prevenido en las
disposiciones vigentes, se anuncia al pú-
blico que el expediente se hallará de ma-
nifiesto en la Secretaría de este Excele-
ntísimo Ayuntamiento, por espacio de 15
días, contados desde la publicación de
este anuncio en el B. O. de esta provin-
cia á efectos de reclamación.

Palma 17 de Agosto de 1914.—El Al-
calde, Conde de Olcou.

Núm. 1939

Fomento.—Habiendo acudido á esta
Alcaldía D. Antonio Balaguer en nombre
de D. Tomás Balaguer pidiendo permiso
para instalar un motor eléctrico de un
caballo de fuerza en la casa número 51
sita en la calle de Fornari del caserío de
la Soledad destinado á la elevación de
aguas á tenor de lo prevenido en las dis-
posiciones vigentes, se anuncia al público
que el expediente se hallará de manifiesto
en la Secretaría de este Excmo. Ayunta-
miento, por espacio de 15 días, contados
desde la publicación de este anuncio en
el B. O. de esta provincia, á efectos de
reclamación.

Palma 17 de Agosto de 1914.—El Al-
calde, Conde de Olcou.

Núm. 1940

Fomento.—Habiendo acudido á esta
Alcaldía D.ª Antonia Magraner Reines,
pidiendo permiso para instalar dos moto-
res uno á gas, y el otro eléctrico, de tres

un caballo de fuerza respectivamente, en la casa números 49 y 51 sita en la Plaza de la Puerta de Sta. Catalina, destinados a la industria de herrería el primero, y a la elevación de aguas el segundo, a tenor de lo prevenido en las disposiciones y gentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento por espacio de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, a efectos de reclamación.

Palma 17 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Conde de Olocan.

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

No habiéndose producido reclamación ni observación alguna durante el plazo al efecto señalado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 7424 correspondiente al 30 de Julio último contra el acuerdo de este Ayuntamiento que resolvió adjudicar en pública subasta al mejor postor el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre el Matadero público de reses de esta ciudad para durante el año 1915, esta Corporación municipal en la sesión que celebró el día 14 actual, acordó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, señalar el día 21 de Septiembre próximo a las once para la celebración de dicha subasta.

El acto tendrá lugar en el salón de actos públicos de la Corporación municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde y el Concejal designado por el Ayuntamiento.

El pliego de condiciones que regula esta subasta, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo que se fija para la subasta es de ocho mil quinientas pesetas y ninguna proposición inferior a esta cantidad será admitida.

La subasta se verificará con sujeción estricta a las prescripciones del artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero antes mencionada.

La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta, será de trescientas setenta y cinco pesetas y la definitiva que habrá de depositar el rematante de setecientas cincuenta pesetas.

El precio por el cual se adjudique definitivamente este contrato, lo ingresará el rematante en la Depositaria de este Ayuntamiento por trimestres anticipados que vencerán cada día cinco de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Los poderes podrán ser indistintamente bastanteados por cualquier Abogado domiciliado en este partido judicial.

Soller 18 Agosto de 1914.—El Alcalde, accidental, A. José Colom.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario.

Modelo de proposición

D. N.... N.... y N.... vecino de.... según cédula personal que acompaña expedida bajo el número.... y enterado de las condiciones bajo las cuales el Ayuntamiento adjudicará en pública subasta el arriendo de los derechos municipales del Matadero público de reses de esta Ciudad, ofrezco al Ayuntamiento por el citado arrendamiento la cantidad de.... pesetas.... céntimos (en letra).

Fecha (en letra) y firma del proponente.

No habiéndose producido reclamación ni observación alguna durante el plazo al efecto señalado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 7424 correspondiente al 30 de Julio último, contra el acuerdo de este Ayuntamiento que resolvió adjudicar en pública subasta al mejor postor el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre ocupación de la Vía pública para durante el año 1915, esta Corporación municipal en la sesión celebrada el día catorce del actual, acordó en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, señalar el día 21 de Septiembre próximo a las diez para la celebración de dicha subasta.

El acto tendrá lugar en la sala de actos públicos de la Corporación municipal,

bajo la presidencia del Sr. Alcalde y del Concejal designado por el Ayuntamiento.

El pliego de condiciones que regula esta subasta se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El tipo que se fija para la subasta es de cuatro mil doscientas cincuenta pesetas y ninguna proposición inferior a esta cantidad será admitida.

La subasta se verificará con sujeción estricta a las prescripciones del art. 17 de la Instrucción de 24 de Enero antes mencionada.

La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta, será de doscientas doce pesetas cincuenta céntimos y la definitiva que habrá de depositar el rematante de cuatrocientas veinte y cinco pesetas.

El precio por el cual se adjudique definitivamente este contrato, lo ingresará el rematante en la depositaria de este Ayuntamiento por trimestres anticipados que vencerán cada día cinco de los meses de Febrero, Mayo, Agosto y Noviembre.

Los poderes podrán ser indistintamente bastanteados por cualquier Abogado domiciliado en este partido judicial.

Soller 18 de Agosto de 1914.—El Alcalde accidental, A. José Colom.—P. A. del A.—Amador Canals, Secretario

Modelo de proposición

D. N.... N.... y N.... vecino de.... según cédula personal que acompaña expedida bajo el n.º....; enterado de las condiciones bajo las cuales, el Ayuntamiento adjudicará en pública subasta el arriendo de los derechos municipales impuestos sobre ocupación de la Vía pública en general, ofrezco al Ayuntamiento por el citado arrendamiento la cantidad de.... pesetas.... céntimos (en letra).

Fecha (en letra) y firma del proponente.

AYUNT.º DE ESTALLENCHS

Aprobada, en principio, la Tarifa de arbitrios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos, que a continuación se inserta, para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio económico de 1915 por el presente se anuncia que el expediente de su referencia se hallará de manifiesto por término de 10 días en la Secretaría de este Municipio, a fin de que cualquier contribuyente pueda enterarse y producir las reclamaciones que estime pertinentes.

Lo que se anuncia, en cumplimiento de la R. O. Circular de 15 de Febrero de 1893 y de la de 3 de Agosto de 1878, cuya tarifa de arbitrios es la siguiente.

Artículos: Pavos y gallinas.—Unidades, uno.—Precio medio, 4 pesetas.—Arbitrio, 0'60 id.—Consumo calculado durante el año, 200.—Producto anual, 120 pesetas.

Artículos: Pollos, perdices y conejos.—Unidades, uno.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 150.—Producto anual, 45 pesetas.

Artículos: Huevos.—Unidades, 100.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 2020.—Producto anual, 30'30 pesetas.

Artículos: Leche.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 50 pesetas.—Arbitrio, 7'50 id.—Consumo calculado durante el año, 1000.—Producto anual, 75 pesetas.

Artículos: Queso.—Unidades un kilo.—Precio medio, 2 pesetas.—Arbitrio, 0'30 id.—Consumo calculado durante el año, 269.—Producto anual, 8 pesetas.

Artículos: Paja, forraje y demás hierbas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 5 pesetas.—Arbitrio, 0'75 id.—Consumo calculado durante el año, 200.966.—Producto anual, 1507'24 pesetas.

Artículos: Algarrobas.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 10 pesetas.—Arbitrio, 1'50 id.—Consumo calculado durante el año, 58.000.—Producto anual, 870 pesetas.

Artículos: Leña.—Unidades, cien kilos.—Precio medio, 3'50 pesetas.—Arbitrio, 0'22 id.—Consumo calculado durante el año, 560.000.—Producto anual, 1232 pesetas.

Total, 3959'54 pesetas

Estalenchs a 14 de Agosto de 1914.—El Alcalde Presidente, Bartolomé Juliá.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Bernardo Coll.

AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

Habiéndose vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, con el haber anual de 470'50 pesetas; se publica un nuevo concurso de treinta días, para que los aspirantes puedan presentar sus solicitudes dentro el mencionado plazo, que empezará a contarse desde el día de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

San Juan 17 de Agosto de 1914.—El Alcalde, Juan Gayá.

Don Francisco de Paula Caplin Fandiño, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se hace saber: que mediante providencia del día de ayer, recobrada en la pieza separada para proceder por la vía de apremio contra los bienes de D.ª Francisca Cerdá Vila, suficientes a cubrir la cantidad de mil doscientas nueve pesetas setenta y nueve céntimos, importe de las costas causadas a su instancia ante el Tribunal Supremo, con motivo del recurso de casación por infracción de ley que interpuso en los autos de mayor cuantía seguidos con Jaime Vives Caimari y otros, con más el importe del giro y el de las costas causadas que ascienden con el reintegro del papel a treinta y nueve pesetas cincuenta céntimos y por las que se causan hasta su efectivo pago, se ha mandado se ponga, por el presente, en conocimiento de la referida D.ª Francisca Cerdá Vila, cuyo actual paradero se ignora, que en dicha pieza se ha practicado el siguiente embargo.

«En la ciudad de Ica a veinte y seis de Junio de mil novecientos catorce constituido el alguacil de este juzgado, don Mateo Beltrán, en el despacho de la Secretaría de mi cargo, al objeto de dar cumplimiento a la providencia que precede, procedió a trabar embargo de bienes de Francisca Cerdá Vila por la cantidad de mil doscientas nueve pesetas setenta y nueve céntimos, importe de las costas causadas a su instancia ante el Tribunal Supremo, con motivo del recurso de casación por infracción de ley, que interpuso en los autos de mayor cuantía que sigue con D. Jaime Vives Caimari y otros, con más el importe del giro y el de las costas causadas que asciende con el reintegro de papel a treinta y nueve pesetas, cincuenta céntimos sobre los que a continuación se expresan:—1.º Los frutos pendientes y que se produzcan en lo sucesivo civiles ó naturales de la finca llamada «Santuari» de tres cuarterones de extensión equivalente a cincuenta y tres áreas, veintiseis centiáreas, lindante al Norte y Este con la tierra de Miguel Cabanillas, San Juan Domingo y por Oeste con la de los hermanos Gabriel y Juan Bauzá y camino de herradura.—2.º La anual merced de la finca llamada «San Gayerdo», de cuatro cuarteradas tres cuarterones y treintinueve destres de extensión, equivalentes a trescientas cuarenta y tres áreas, ciento treinta centiáreas 23.663 diez milésimas y linda al Norte, Sur, Este y Oeste con tierra de herederos de Juan Rotger, las de D. Pedro Aloy, herederos de Jaime Canaves y tierra de Sebastián Pont; y con las tierras de Magdalena y Antonia Alcina respectivamente.—3.º El usufructo de la casa y corral de dos vertientes y planta baja, primer piso, porche y varias oficinas señalada con el número nueve de la calle del Mercado en Pollensa, lindante por la derecha entrante con casa de herederos de Juan Bibioni, por la espalda con corral de casa de D. Bernardo Balie y por la izquierda con casa y corral de Jerónima Llofriu, ins-

crita el folio 157 vuelto del tomo 966 libro 89 de Pollensa.—4.º El usufructo de la finca llamada «Santuari» de cabida de tres cuarterones, descrita en el primer lugar de este embargo. Inscrita al folio 162 vuelto del tomo 966 libro 89 de Pollensa.—5.º El usufructo de la finca denominada «San Galiardo», cuyos linderos constan al igual que su extensión, descrita en el n.º 2 de este embargo. Inscrita al folio 229 vuelto del tomo 471 libro 38 de Pollensa.—6.º Una cuarta parte indivisa de la casa y corral señalada con el número diez y seis de la calle del Convento de esta villa de Pollensa, compuesta de dos vertientes planta baja, un piso, desván con varias dependencias, linda por la derecha entrando con casa y corral de Bartolomé Bover, por la izquierda con el Convento de Frailes Dominicos y por el fondo con corral de casa de Antonio Miró, anotada dicha finca al folio 228 del tomo 1.364 libro 124 de Pollensa.—7.º Otra cuarta parte indivisa de la pieza de tierra denominada «Recó den Vaquer ó Cane Valentina» de una cuarterada, tres cuarterones, cuarenta y dos destres de extensión equivalente a 131 áreas 75 centiáreas 12.845 diez milésimas, linda al Norte Este y Oeste con el predio «Llenaire» propiedad que fué de D. Francisco Asprey y por Sur con torrente llamado de San Jorge, anotada dicha parte indivisa al tomo 1.364 libro 124 de Pollensa folio 225.—8.º Una tercera parte indivisa de la pieza de tierra llamada «Can Comarrotxa ó El Costé» de extensión de unos noventa y ocho destres equivalentes a 16 áreas 140 centiáreas 2.639 diez milésimas aproximadamente, lindante por Norte con tierra de Miguel Vila, al Sur con la de Jacoba Vila, al Este y Oeste con la de herederos de Bartolomé Vila, anotada esta parte indivisa al folio 231 del tomo 1.364 libro 124 de Pollensa.—9.º Una cuarta parte indivisa de la finca rústica llamada «Cane Estrañe» de un cuarteron cuarenta y ocho destres, de extensión equivalente a 25 áreas 127 centiáreas 11.537 diez milésimas, y linda al Norte con tierra de Guillermo Solivellas, al Sur con la de Lucía Munar, al Este con la de Juan Domingo y al Oeste con otra de de Guillermo Solivellas, anotada dicha parte indivisa al folio 233 del tomo 1.364 libro 124 de Pollensa. Todos situados en el término de Pollensa.—Y no conociendo dicho alguacil D. Mateo Beltrán otros bienes de las clases preferentes a doña Francisca Cerdá Vila, trabó embargo sobre los descritos; y de todo ello se extiende la presente acta que firma dicho alguacil, doy fé.—Mateo Beltrán—Serra».

En su virtud y a fin de que sirva de notificación en forma a la expresada doña Francisca Cerdá Vila expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ica catorce de Agosto de mil novecientos catorce.—Francisco de Paula Caplin.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Núm. 1944

Don Bartolomé Caldentey Parera, Juez municipal de la villa de Son Servera, provincia de Baleares.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil instado ante este Juzgado por Francisco Masanet Caldentey contra Gabriel Ballester Llull, obra la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«En la villa de Son Servera a siete de Agosto de mil novecientos catorce; el Sr. D. Bartolomé Caldentey Parera, Juez D. Pedro Juan Domenge Girard y don Juan Servera Sureda Adjuntos; visto el presente juicio verbal civil instado por Francisco Masanet Caldentey mayor de edad, casado, abañil, vecino de esta villa con domicilio en Son Garí sobre reclamación de ciento cincuenta pesetas a Gabriel Ballester Llull, también mayor de edad, vecino que fué de ésta, y hoy de ignorado paradero—Resultando etc.—Considerando etc.—Visto el Tribunal las disposiciones legales, unánimemente—Fallamos: Que debíamos de condenar como condenamos su rebeldía a Gabriel

crita el folio 157 vuelto del tomo 966 libro 89 de Pollensa.—4.º El usufructo de la finca llamada «Santuari» de cabida de tres cuarterones, descrita en el primer lugar de este embargo. Inscrita al folio 162 vuelto del tomo 966 libro 89 de Pollensa.—5.º El usufructo de la finca denominada «San Galiardo», cuyos linderos constan al igual que su extensión, descrita en el n.º 2 de este embargo. Inscrita al folio 229 vuelto del tomo 471 libro 38 de Pollensa.—6.º Una cuarta parte indivisa de la casa y corral señalada con el número diez y seis de la calle del Convento de esta villa de Pollensa, compuesta de dos vertientes planta baja, un piso, desván con varias dependencias, linda por la derecha entrando con casa y corral de Bartolomé Bover, por la izquierda con el Convento de Frailes Dominicos y por el fondo con corral de casa de Antonio Miró, anotada dicha finca al folio 228 del tomo 1.364 libro 124 de Pollensa.—7.º Otra cuarta parte indivisa de la pieza de tierra denominada «Recó den Vaquer ó Cane Valentina» de una cuarterada, tres cuarterones, cuarenta y dos destres de extensión equivalente a 131 áreas 75 centiáreas 12.845 diez milésimas, linda al Norte Este y Oeste con el predio «Llenaire» propiedad que fué de D. Francisco Asprey y por Sur con torrente llamado de San Jorge, anotada dicha parte indivisa al tomo 1.364 libro 124 de Pollensa folio 225.—8.º Una tercera parte indivisa de la pieza de tierra llamada «Can Comarrotxa ó El Costé» de extensión de unos noventa y ocho destres equivalentes a 16 áreas 140 centiáreas 2.639 diez milésimas aproximadamente, lindante por Norte con tierra de Miguel Vila, al Sur con la de Jacoba Vila, al Este y Oeste con la de herederos de Bartolomé Vila, anotada esta parte indivisa al folio 231 del tomo 1.364 libro 124 de Pollensa.—9.º Una cuarta parte indivisa de la finca rústica llamada «Cane Estrañe» de un cuarteron cuarenta y ocho destres, de extensión equivalente a 25 áreas 127 centiáreas 11.537 diez milésimas, y linda al Norte con tierra de Guillermo Solivellas, al Sur con la de Lucía Munar, al Este con la de Juan Domingo y al Oeste con otra de de Guillermo Solivellas, anotada dicha parte indivisa al folio 233 del tomo 1.364 libro 124 de Pollensa. Todos situados en el término de Pollensa.—Y no conociendo dicho alguacil D. Mateo Beltrán otros bienes de las clases preferentes a doña Francisca Cerdá Vila, trabó embargo sobre los descritos; y de todo ello se extiende la presente acta que firma dicho alguacil, doy fé.—Mateo Beltrán—Serra».

En su virtud y a fin de que sirva de notificación en forma a la expresada doña Francisca Cerdá Vila expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ica catorce de Agosto de mil novecientos catorce.—Francisco de Paula Caplin.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Ballester Llull á que pague al actor Francisco Massanet Caldentey las ciento cincuenta pesetas que reclama, más las costas causadas y que se causaren hasta su efectivo pago; todo en el plazo de diez días á contar desde la publicación de esta sentencia que se hará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sitios públicos de costumbre de esta localidad.—Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando la pronunciamos, mandamos y firmamos en la fecha anteriormente expresada.—Bartolomé Caldentey — Pedro J. Domenge—Juan Servera.

Por tanto en cumplimiento de lo prevenido y para que sirva de notificación en forma al Gabriel Ballester Llull, expido el presente en Son Servera á ocho Agosto de mil novecientos catorce.—Bartolomé Caldentey.—Juan Brunet, Secretario.

Núm. 1930

CEDULA DE CITACION

Por la presente y en virtud de lo mandado por el Sr. Juez municipal de esta villa D. Martin Riembau Lazcano, en providencia de hoy recaída al pié de la demanda formulada por D. Pedro Perelló Rosselló, Procurador, vecino de Inca, en nombre y en virtud de poder de don Francisco Salvá Serra, contra D.ª Tomasa Vanrell y Alomar, de domicilio ignorado, y caso de haber fallecido contra los herederos, causa-habientes y sucesores de aquella, se le cita en forma para que el día veinte y seis del actual y hora de las diez y seis, comparezcan ante este Juzgado calle del Obispo n.º 2, con el fin de celebrar el correspondiente juicio verbal sobre reclamación de trescientas cuatro pesetas cincuenta céntimos á que ascienden las veinte y nueve últimas pensiones de un censo de cuatro escudos, seiscientos milésimas, ó sean diez pesetas cincuenta céntimos que cada año percibía la Comunidad de Presbíteros de Sineu, ahora perteneciente al representado Sr. Salvá, en virtud de compra hecha al Estado, mediante escritura autorizada por el Notario de la ciudad de Palma D. Miguel Pons en 15 de Junio de 1912; deduciéndose de la cantidad reclamada la partida correspondiente á la contribución y el importe de las pensiones que acaso acredite tener satisfechas. El censo referido se halla gravado sobre la casa y corral, señalada con el n.º 21 de la calle del Hospital de esta villa, teniéndola inscrita la demandada en el Registro de la propiedad del partido de Inca, folio 72 vuelto del tomo 289, libro 30 del Ayuntamiento de Sineu, finca n.º 1495, inscripción 2.ª; á cuyo juicio deberán comparecer provistos de sus cédulas personales y con las pruebas que á su derecho convingan, y caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, parándose el perjuicio á que hubiere lugar.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de citación en forma á los interesados.

Sineu catorce de Agosto de 1914.—El Secretario Suplente, Bartolomé Pons.

Núm. 1772

El Comandante militar de Marina de Mallorca y Director Local de Navegación y Pesca Marítima de esta Capital.

Hago saber: Que habiendo sido encontrada abandonada en el mar á la altura de cabo blanco una chalana de 3'70 metros de eslora, 1'20 de manga y 0'46 de puntal, el día 27 de Mayo último, las personas que se consideren propietarias de la citada embarcación deberán presentarse en esta Comandancia de Marina en los días laborables de 9 á 13.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palma 27 de Julio de 1914.—Francisco Enseñat.

Núm. 1937

Hago saber: Que en los días 20 y 21 del actual de las 14 á las 16 horas se practicarán en el ejercicio de tiro al blanco con mosqueton en las inmediaciones de Enderrocats las tropas de la Comandancia de Artillería de esta Isla, y en los días 24, 25, 26, y 27 á las horas citadas

se practicarán igualmente en Torreo d'en Pau.

Lo que se hace público para general conocimiento y á fin de prevenir el peligro que puedan correr los que transitaran dentro de las zonas de fuego.

Palma 19 de Agosto de 1914.—Francisco Enseñat.

Núm. 1936

D. Fernando Rodriguez Thévenot, Capitán de Fragata, Comandante Militar de Marina de esta Provincia y Director local de Navegación y Pesca Marítima.

Habiendo acudido á la Dirección general de Navegación y Pesca, D. Tomás Lliteras y Morey, natural de Palma de Mallorca y domiciliado en Melilla, en suplica de que se le conceda permiso para dedicarse á la pesca de esponjas en las costas de Ibiza y Formentera y previniéndose en el artículo segundo del Reglamento para la explotación de dicha industria de cinco de Febrero de mil novecientos seis, que se publique la petición en el BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro del plazo de quince días pueda alegar el que quiera lo que tenga por conveniente, se hace público por medio del presente edicto á los efectos mandados.

Ibiza diez y ocho de Agosto de mil novecientos catorce.—Fernando K. Thévenot.

Núm. 1947

Don José M.ª Sunyer y Gómez, Capitán de corbeta de la Armada, Ayudante de Marina de Alcudia y Juez Instructor de la causa que se instruye en averiguación del paradero del laud «San Miguel» folio 36 de la 3.ª lista de ciudadanía.

Por el presente cito y emplazo á Romualdo Botella Navarro para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Baleares, se presente á prestar declaración en la referida causa, en este Juzgado de Instrucción de Marina sito en la Ayudantía de Marina del puerto de Alcudia.

Dado en Alcudia á diez y nueve de Agosto de mil novecientos catorce.—José M.ª Sunyer

Núm. 1945

JUNTA SINDICAL

del Colegio de Corredores de Comercio de Palma de Mallorca

DENUNCIA DE VALORES.—Habiéndose extraviados los títulos siguientes: 11 serie A números 71372 al 382 del 4 p.º Interior y 2 serie A números 12416 y 55518 del 5 por ciento amortizable; esta Junta á instancia de los interesados y en cumplimiento de las disposiciones legales lo anuncia al público para los efectos oportunos.

Palma 18 Agosto de 1914.—El Secretario, Vicente Sureda.—V.º B.º—El Síndico Presidente, José Oiver.

Núm. 1941

SALINERA ESPAÑOLA

En el sorteo verificado día 18 de este mes ante el notario D. José Alcover de 80 obligaciones hipotecarias serie C que deben ser amortizadas día 1.º de Septiembre próximo, resultó corresponder la amortización á las que llevan los números siguientes: 94, 127, 165, 504, 620, 647, 669, 712, 742, 748, 756, 792, 814, 819, 890, 895, 1111, 1119, 1139, 1163, 1202, 1238, 1317, 1357, 1389, 1425, 1489, 1520, 1558, 1642, 1823, 1827, 1854, 1885, 1958, 1972, 1986, 1989, 2042, 2118, 2147, 2295, 2345, 2480, 2499, 2606, 2677, 2715, 2927, 3183, 3235, 3309, 3385, 3407, 3422, 3430, 3490, 3526, 3552, 3680, 3756, 3820, 3886, 3977, 4015, 4052, 4096, 4179, 4185, 4247, 4441, 4463, 4494, 4507, 4559, 4625, 4810, 4873, 4892, y 4930.

Lo que se anuncia para que los tenedores de dichas Láminas se sirvan presentarlas para su cobro á la Administración de esta Sociedad,

Palma 20 de Agosto de 1914.—Por la Salinera Española.—El Director Gerente, M. Gausp.

Núm.
Depositaria de fondos municipales de Sansellas

CUENTA del segundo trimestre del año 1914 que rinde el Depositario.

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		1888'48
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		4801'79
Cargo.		6640'79
Data por pagos verificados en igual trimestre.		6345'52
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		294'76

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.		279'75	279'45
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.			
Recursos legales para cubrir el déficit.		4522'04	4522'04
Reintegros.			
Cargo pesetas.		4801'79	4801'79
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.		2988'53	2988'53
Policia de Seguridad.		200'00	200'00
Policia urbana y rural.		629'13	629'13
Instrucción pública.		592'61	592'61
Beneficencia.		500'00	500'00
Obras públicas.		232'00	232'00
Corrección pública.		7'50	7'50
Montes.			
Cargas.		1063'75	1063'75
Obras de nueva construcción.			
Imprevistos.		132'00	132'00
Resultas.			
Data pesetas.		6345'52	6345'52

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Sansellas á 31 de Julio de 1914.—El Depositario, Jaime Liabrés.—Conforme.—El Secretario-Contador, Jorge Vallés.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Círex.

Núm.
Depositaria de fondos municipales de Valldemosa

CUENTA del segundo trimestre del año 1914 que rinde el Depositario

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA		Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.		1576'48
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.		22'74
Cargo.		1599'22
Data por pagos verificados en igual trimestre.		1393'82
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.		205'40

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior	Operaciones en este trimestre	TOTAL de las operaciones
Propios.			
Montes.			
Impuestos.		106'00	106'00
Beneficencia.			
Instrucción pública.			
Corrección pública.			
Extraordinarios.			
Resultas.		645'48	645'48
Recursos legales para cubrir el déficit.		825'00	847'74
Reintegros.			
Cargo pesetas.		1576'48	1599'22
PAGOS			
Gastos del Ayuntamiento.		34'24	34'24
Policia de Seguridad.			
Policia urbana y rural.			
Instrucción pública.			
Beneficencia.			
Obras públicas.			
Corrección pública.			
Montes.			
Cargas.		1359'58	1359'58
Obras de nueva construcción.			
Imprevistos.			
Resultas.			
Data pesetas.		1393'82	1393'82

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria. En Valldemosa á 1.º de Agosto de 1914.—El Depositario, Matias Fiol.—Conforme.—El Secretario-Contador, Francisco Vidal.—V.º B.º—El Alcalde, Sebastián Estarás.